



RESOLUCIÓN GENERAL N° 1856

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2016, para aquellos contribuyentes locales incorporados al Sistema Informático Integral (SIREC) que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 3565 - y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2016 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 05/2015;

Que a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se ha procedido a unificar las fechas de vencimiento entre los contribuyentes locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Fondo para Salud Pública;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que registrarán durante el **ejercicio fiscal 2016**, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 05/2015 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes del Convenio Multilateral según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2016	15/02/2016	16/02/2016	17/02/2016	18/02/2016
2	Marzo/2016	14/03/2016	15/03/2016	16/03/2016	17/03/2016
3	Abril/2016	13/04/2016	14/04/2016	15/04/2016	18/04/2016
4	Mayo/2016	13/05/2016	16/05/2016	17/05/2016	18/05/2016
5	Junio/2016	13/06/2016	14/06/2016	15/06/2016	16/06/2016



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-2- Continuación Resolución General N° 1856

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes del Convenio Multilateral según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
6	Julio/2016	13/07/2016	14/07/2016	15/07/2016	18/07/2016
7	Agosto/2016	16/08/2016	17/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
8	Setiembre/2016	13/09/2016	14/09/2016	15/09/2016	16/09/2016
9	Octubre/2016	13/10/2016	14/10/2016	17/10/2016	18/10/2016
10	Noviembre/2016	14/11/2016	15/11/2016	16/11/2016	17/11/2016
11	Diciembre/2016	13/12/2016	14/12/2016	15/12/2016	16/12/2016
12	Enero/2017	13/01/2017	16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017

Presentación Declaración Jurada Anual – Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2015 operará el 30 de abril del año 2016, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases impositivas jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 83 y 84 del anexo de la Resolución General N° 1/2015.

Inciso b) Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 3565-, responderán al siguiente detalle :

CONTRIBUYENTES LOCALES INGRESOS BRUTOS - LEY N° 3565-ADICIONAL 10%-					
Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador:			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2016	15/02/2016	16/02/2016	17/02/2016	18/02/2016
2	Marzo/2016	14/03/2016	15/03/2016	16/03/2016	17/03/2016
3	Abril/2016	13/04/2016	14/04/2016	15/04/2016	18/04/2016
4	Mayo/2016	13/05/2016	16/05/2016	17/05/2016	18/05/2016
5	Junio/2016	13/06/2016	14/06/2016	15/06/2016	16/06/2016
6	Julio/2016	13/07/2016	14/07/2016	15/07/2016	18/07/2016
7	Agosto/2016	16/08/2016	17/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
8	Septiembre/2016	13/09/2016	14/09/2016	15/09/2016	16/09/2016



//-3- Continuación Resolución General N° 1856

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador:			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
9	Octubre/2016	13/10/2016	14/10/2016	17/10/2016	18/10/2016
10	Noviembre/2016	14/11/2016	15/11/2016	16/11/2016	17/11/2016
11	Diciembre/2016	13/12/2016	14/12/2016	15/12/2016	16/12/2016
12	Enero/2017	13/01/2017	16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017

inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	12/02/2016	15/02/2016
Febrero	14/03/2016	15/03/2016
Marzo	12/04/2016	15/04/2016
Abril	12/05/2016	16/05/2016
Mayo	13/06/2016	15/06/2016
Junio	12/07/2016	15/07/2016
Julio	12/08/2016	16/08/2016
Agosto	12/09/2016	15/09/2016
Septiembre	13/10/2016	17/10/2016
Octubre	14/11/2016	15/11/2016
Noviembre	12/12/2016	15/12/2016
Diciembre	12/01/2017	16/01/2017

En caso de no haberse efectuado retenciones y/o percepciones en algún período fiscal, el agente, no deberá presentar la declaración jurada informativa de ese período en cuestión.



//-4- Continuación Resolución General N° 1856

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

I - Fondo para Salud Publica

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral					
Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en:			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2016	15/02/2016	16/02/2016	17/02/2016	18/02/2016
2	Marzo/2016	14/03/2016	15/03/2016	16/03/2016	17/03/2016
3	Abril/2016	13/04/2016	14/04/2016	15/04/2016	18/04/2016
4	Mayo/2016	13/05/2016	16/05/2016	17/05/2016	18/05/2016
5	Junio/2016	13/06/2016	14/06/2016	15/06/2016	16/06/2016
6	Julio/2016	13/07/2016	14/07/2016	15/07/2016	18/07/2016
7	Agosto/2016	16/08/2016	17/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
8	Septiembre/2016	13/09/2016	14/09/2016	15/09/2016	16/09/2016
9	Octubre/2016	13/10/2016	14/10/2016	17/10/2016	18/10/2016
10	Noviembre/2016	14/11/2016	15/11/2016	16/11/2016	17/11/2016
11	Diciembre/2016	13/12/2016	14/12/2016	15/12/2016	16/12/2016
12	Enero/2017	13/01/2017	16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 o el primer día hábil siguiente del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.



//-5- Continuación Resolución General N° 1856

II – Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley 4930, hasta el día 15 o el primer día hábil posterior del mes calendario inmediato siguiente.

III – Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día 25 o el primer día hábil posterior del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.

IV – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2015, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el 31 de marzo del 2016.

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual– Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2015, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el 31 de marzo del 2016.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten el cese total de actividades con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

V – Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 3565 y de Sellos- Pago semanal.

1-Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente en el Formulario SI 2705.

La presentación de la Declaración Jurada Informativa, operará el último día hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención del Impuesto de Sellos.

2 -Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan



//-6- Continuación Resolución General N° 1856

el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente.

Las fechas de vencimientos para los ítems 1- y 2- del punto V son las siguientes:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	04/01/2016	11/01/2016	18/01/2016	25/01/2016	01/02/2016	-
Febrero	08/02/2016	15/02/2016	22/02/2016	29/02/2016	07/03/2016	-
Marzo	07/03/2016	14/03/2016	21/03/2016	28/03/2016	04/04/2016	-
Abril	04/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	25/04/2016	02/05/2016	-
Mayo	02/05/2016	09/05/2016	16/05/2016	23/05/2016	30/05/2016	06/06/2016
Junio	06/06/2016	13/06/2016	21/06/2016	27/06/2016	04/07/2016	-
Julio	04/07/2016	11/07/2016	18/07/2016	25/07/2016	01/08/2016	-
Agosto	08/08/2016	16/08/2016	22/08/2016	29/08/2016	05/09/2016	-
Septiembre	05/09/2016	12/09/2016	19/09/2016	26/09/2016	03/10/2016	-
Octubre	03/10/2016	10/10/2016	17/10/2016	24/10/2016	31/10/2016	07/11/2016
Noviembre	07/11/2016	14/11/2016	21/11/2016	28/11/2016	05/12/2016	-
Diciembre	05/12/2016	12/12/2016	19/12/2016	26/12/2016	02/01/2017	-

Para el caso en que una semana comprenda a dos períodos fiscales mensuales, ambos pagos deberán realizarse el primer día hábil de la semana siguiente.

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el convenio multilateral.

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4°: Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Adicional 10% deberán realizar la presentación y pago de las declaraciones juradas informativas en las fechas establecidas en el inciso c) del artículo 1° de la presente y podrán descargarlo de la página del Organismo en Internet (<http://www.chaco.gov.ar/atp>).

Artículo 5°: Determínese que según lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 2071 –



//-7- Continuación Resolución General N° 1856

Tarifaria Provincial- y su modificatoria N° 7149, el interés resarcitorio diario por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (0,10%).

Artículo 6°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 DIC 2015

RRR/GA
C.P. Més Viviana Cáceres
Jefe de Oficina Técnica
Administración Tributaria Provincial

Gallardo
Cra. GALLARDO, Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D. G. N° 140/12
A.T.P. - CHACO

Albert
Cra. Albert Griselda Adriana
SUBADMINISTRADORA
ADMINISTRACION TRIB. PROVINCIAL
PROVINCIA DEL CHACO



Pereyra
C.P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO